

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS
Cláusula Adenda

En la ciudad de Córdoba, a los.....días del mes dede 2022, entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en éste acto por el Prof. Dr. Marcelo Mariscal, en su carácter de Decano de la Facultad de Ciencias Químicas, según autorización y delegación surgida de la Ordenanza. HCS N° 5 de fecha 22 de mayo de 2012, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2º Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, y el Cr. Alejandro Mario Bandini - D.N.I. 38.413.977, con domicilio en calle Lamartine 2141, Barrio Colinas de Velez Sarsfield, ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba; por la otra, se conviene en celebrar, la presente cláusula adenda al contrato de locación de servicio:

PRIMERA: De común acuerdo las partes resuelven mediante la presente adenda, modificar la cláusula sexta del Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público) aprobado por RD-2023-1701-E-UNC-DEC#FCQ, determinando que se le realizará una modificación en la retribución mensual a partir del día 1 de diciembre de 2023 hasta el 31 de enero de 2024, fijando el monto en \$331.200 (Pesos Trescientos Treinta y Un Mil Doscientos), y en \$360.000 (Pesos Trescientos Sesenta Mil) desde el 01/02/2024 hasta la finalización del mismo, los que serán afrontados con partidas de Recursos Propios del Centro de Química Aplicada de la Facultad de Ciencias Químicas.

SEGUNDA: Excepto las modificaciones que se determinan en la cláusula anterior de esta adenda el contrato de locación de servicios queda vigente en todas las demás condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Córdoba a losdías del mes de.....de 2023.-